



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**8L/CG-0005** Sobre modificación de los estatutos de la Fundación Canaria de Acción Exterior (Fucaex).

Página 2

### COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**8L/CG-0005** *Sobre modificación de los estatutos de la Fundación Canaria de Acción Exterior (Fucaex).*

*(Registro de entrada núm. 1.994, de 15/3/12.)*

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

11.1.- Sobre modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria de Acción Exterior (Fucaex).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## **COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO RELATIVA AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ACCIÓN EXTERIOR (FUCAEX)**

### **1.- Introducción.-**

El Gobierno de Canarias, en sesión de 29 de julio de 2008, acordó autorizar la constitución de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con la finalidad genérica de fomentar y apoyar actividades, acciones y programas destinados a reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior y la promoción de sus intereses en el territorio nacional y en el resto del mundo, especialmente en aquellos Estados con los que se mantienen vínculos y lazos especiales por razones históricas, culturales, económicas o de naturaleza análoga a los mismos.

En la misma sesión, y en el mismo acuerdo, el Gobierno aprobó los estatutos de esta Fundación, que figuran en el anexo II al mismo.

Según el artículo 10.1 A) de los estatutos vigentes, siete de los patronos que forman parte del Patronato de la Fundación lo son “por razón del cargo que ocupan en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”, siendo estos las personas que ostenten los siguientes cargos:

- Comisionado de Acción Exterior.
- Viceconsejero de la Presidencia.
- Viceconsejero de Emigración y Cooperación con América.
- Director general de Relaciones con Europa.
- Director general de Relaciones con África.
- Director general de Relaciones con América.
- Director general Asuntos Económicos con la UE.

En el apartado 2 del mismo artículo 10 de los estatutos, se establece que, en caso de modificación o supresión del cargo, será patrono la persona que desempeñe el cargo equivalente.

Por otro lado, el artículo 12.2 de los estatutos atribuye la Presidencia del Patronato y de la Fundación a la persona que ejerza el cargo de Comisionado de Acción Exterior o al titular del órgano competente para coordinar la acción exterior de la Comunidad Autónoma.

### **2.- Nueva estructura central y periférica de las consejerías.-**

Según la disposición adicional segunda del Decreto 170/2011, de 12 de julio, modificado por el *Decreto 317/2011, de 24 de noviembre, sobre estructura central y periférica de las Consejerías del Gobierno de Canarias*, se han suprimido cuatro de los cargos que conformaban la composición del Patronato, y sus funciones han sido atribuidas a la Viceconsejería de Acción Exterior (las del Comisionado de Acción Exterior); a la Dirección General de Relaciones Exteriores (las del director general de Relaciones con América y después, las del director general de Emigración, que a su vez había asumido las del viceconsejero de Emigración y Cooperación con América que también se suprimió); a la Dirección General de Asuntos Económicos con la UE (las del director general de Relaciones con Europa).

A la vista de lo previsto en el artículo 10.2. de los estatutos, serán estos cargos los que sustituyan a los anteriores en el Patronato. No obstante, al refundirse los cargos de director general de Asuntos Económicos con la UE y director general de Relaciones con Europa, y con la desaparición de la Dirección General de Emigración (y, anteriormente, de la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América), como centro directivo competente en materia de ayuda y asistencia a los emigrantes canarios, el número de patronos quedaría reducido a cinco.

### **3.- Propuesta del Patronato.-**

El Patronato de la Fundación, reunido en sesión celebrada el 21 de octubre de 2011, acuerda solicitar al Gobierno autorización para aprobar la modificación de los artículos 10.1 A) y 12.2 de los Estatutos.

En la fecha en que se produce este primer acuerdo, aún no se había suprimido la Dirección General de Emigración, por lo que el número de patronos entonces eran seis, y el citado Patronato propuso que, a fin de mantener en siete el número de patronos por razón del cargo, se incluya a la persona titular de la viceconsejería competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea.

Por tal motivo, el Patronato, reunido en sesión de 2 de marzo de 2012, hace una nueva propuesta, en la que los patronos por razón del cargo quedarían en seis al suprimirse la referencia a “la persona titular de la Dirección General competente en materia de ayuda y asistencia a los canarios en el exterior”.

El cumplimiento de los fines de la Fundación no queda afectado por el hecho de que se reduzca en uno el número de patronos por razón del cargo, quedando igualmente garantizado que la mayoría de los miembros del patronato son los que representen a las administraciones públicas, como exige el artículo 42 de la Ley de Fundaciones Canarias.

#### **4.- Informes emitidos.-**

Se han emitido informes de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana y la Dirección General de Planificación y Presupuesto, siendo estos favorables.

#### **5.- Acuerdo del Gobierno.-**

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las competencias que, en materia de acción exterior corresponden al citado departamento, según su reglamento orgánico aprobado por Decreto 129/2008, de 3 de junio, el Gobierno adoptó el acuerdo de autorizar, en primer lugar, la modificación de los artículos 10.1 A) y 12.2 (primer párrafo) de los estatutos de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, en el sentido acordado por su Patronato y, en segundo lugar, la remisión de la presente comunicación al Parlamento de Canarias.

#### **6.- Nueva redacción de los artículos que se modifican.-**

Una vez aprobada la modificación, los apartados de los citados artículos quedarían con la siguiente redacción:

**“Artículo 10.- Composición del Patronato.**

*1.- El Patronato está constituido por los siguientes patronos:*

*A) Seis por razón del cargo que ostentan en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que serán:*

- La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de coordinación de la acción exterior.*
- La persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia.*
- La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea.*
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones exteriores.*
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea.*
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones con África.*

*[...]*”

**“Artículo 12.- Cargos del Patronato.**

*[...]*

*2. La presidencia del Patronato y de la Fundación corresponderá a la persona titular del órgano competente en materia de coordinación de la acción exterior.*

*El presidente ostentará la representación de la Fundación, sin perjuicio de la que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que otorgue la Fundación, y asimismo convoca, dirige y modera sus sesiones y goza de voto de calidad”.*



